

DECRETO: Nº 3009/2.016 ARICA, 24 de Febrero de 2.016.-

VISTOS:

- a) El Memorándum N° 071/2016, que da cuenta del Parte denuncia N° 4834 de fecha 15 de Febrero de 2.016, de la Oficina de Inspecciones Generales, a Roberto Eduardo Rosales Salazar, Cédula de Identidad N° 9.502.467-K, con domicilio particular en Braulio Muñoz N° 187 de Arica, por activar sin patente el giro "Hostal", en el domicilio comercial de General Velásquez N° 730 de Arica.
- b) Que el artículo 23 del Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales, establece que "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaría o terciaría, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal."
- c) Que el artículo 58 del Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales, establece que "La mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultara al alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora"
- d) El Decreto 9378/2012 que Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63 de la Ley 18.695, al Director de Administración y Finanzas o quien lo subrogue, complementado por el Decreto 7106/2013 de fecha 10 de Junio de 2.013, que autoriza la firma de Decretos Exentos de clausura y alzamientos de clausura.
- e) En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

DIRECCION DE ADMINISTRACCION Y FINANZAS

PROCEDASE A LA CLAUSURA INMEDIATA, del local ubicado en General Velásquez N° 730 de Arica, activado por Roberto Eduardo Rosales Salazar, Cédula de Identidad N° 9.502.467-K, con domicilio particular en Braulio Muñoz N° 187 de Arica, por activar sin patente el giro "Hostal", infringiendo con ello el artículo 23 y siguientes del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979 Sobre Rentas Municipales.

La Oficina de Inspecciones Generales notificará personalmente el presente Decreto al contribuyente.

El levantamiento de la clausura se hará efectivo mediante Decreto Alcaldicio, una vez que el contribuyente haya efectuado el trámite de obtención de patente.

TENDRAN presente este Decreto Alcaldicio la Contraloría Municipal, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Sección Inspecciones Generales, y Carabineros de Chile para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

(ÑIPA-PONCE IO MUNICIP**A**L (S)

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE

BENEDICTO COLINA AGRIANO DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

LCP/BCA/MGP/MGC/mng